



CONVENIO TRIPARTITO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CARCHI; EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MONTE OLIVO.

INTERVINIENTES:

Libre y voluntariamente intervienen en la celebración del presente Convenio tripartito de Cooperación Interinstitucional, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, debidamente representado por el Eco. Guillermo Herrera Villarreal y en su calidad de Prefecto Provincial, a quien se le denomina simplemente "EL GAD de la provincia del Carchi"; por otra el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, legalmente representado por su Alcalde señor Jorge Alexander Angulo Dávila, a quien en adelante se le denominara simplemente el "GAD Municipal de Bolívar" y, por otra parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Monte Olivo, representado legalmente por el señor Carlos Toro, a quien en adelante se le denominara simplemente "GAD Parroquial Rural de Monte Olivo". Los intervinientes, libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujeto a los siguientes antecedentes y estipulaciones:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

Del Gobierno Provincial

1. El GAD de la Provincia del Carchi, es una corporación autónoma de derecho público que persigue, entre sus objetivos principales, la promoción del desarrollo provincial y el constante mejoramiento de su capacidad de gestión orientada a fortalecer el desarrollo interinstitucional, ampliar la cobertura y elevar la cantidad y calidad de los servicios que presta a la Comunidad Carchense.
2. conforme lo estipula el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, *subsidiariedad*, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.
3. El Art. 260 establece: "El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de Gobierno.
4. El Art. 263 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de las otras que determine la Ley 1.- planificar el desarrollo provincial y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, cantonal y parroquial.



5. Conforme al Art. 54.- del Código Orgánico Funciones.- Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:

f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

6. El Art. 275 del Código Orgánico de la Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Modalidades de Gestión.- Los Gobiernos Autónomos Descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de una competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o congestión de la comunidad y empresas de economía mixta.

Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias.

7. El Art. 280, establece: "La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.

8. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la Ley".

Del Gobierno Municipal

1. El GAD Municipal de Bolívar, es una institución creada mediante ley 11 publicada en el Registro Oficial N°318 de 12 de noviembre de 1985.
2. El GAD Municipal de Bolívar, es una institución política autónoma subordinada al orden jurídico legal y constitucional del Estado, cuya finalidad es el bien común local conforme lo disponen los numerales 1 y 7 del Art. 264 de la Constitución de la República así como los literales a) c) del Art. 55 del Código Orgánico de la Organización territorial Autónoma y Descentralización.

Del Gobierno Parroquial

1. El GAD Parroquial Rural de Monte Olivo con fundamento a lo que dispone el Art. 67 Atribuciones de la Junta Parroquial en sus literales g) y s) del Código Orgánico de



Organización territorial Autonomía y Descentralización, está facultado para suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.

De la gestión compartida:

Conforme al Art. 280 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.- La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados.- Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras. Los convenios establecerán los términos de coparticipación de cada una de las partes, el financiamiento de la obra, las especificaciones técnicas y la modalidad de fiscalización y control social. Los procesos contractuales y formalidades del convenio observarán lo establecido en la ley.

SEGUNDA: OBJETO.-

El objeto del presente convenio, es coordinar, cooperar y articular acciones conjuntas que permitan realizar labores mancomunadas entre los GADs para:

- ✦ **“CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD EL MOTILÓN DE LA PARROQUIA DE MONTE OLIVO”.**

TERCERA: COMPROMISOS:

✦ **Del GAD de la Provincia del Carchi:**

1. Aportará los recursos económicos por la cantidad de DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO con 04/100 Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$16.845,04), para la “CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD EL MOTILON DE LA PARROQUIA DE MONTE OLIVO”, correspondiente al presupuesto del GAD de la Provincia del Carchi, que serán depositados en la cuenta del GAD Bolívar N° 47220009 denominada MUN. BOLÍVAR;
2. Realizará la fiscalización y apoyo pertinente, que amerite en la planificación y ejecución.
3. Cumplir con la difusión y socialización de la obra que resulten del convenio.

✦ **Del GAD Municipal de Bolívar:**

1. Aportará los recursos económicos por la cantidad de TREINTA MIL Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$30.000,00), para la “CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD EL MOTILON DE LA PARROQUIA DE MONTE OLIVO”, correspondiente al presupuesto del GADMC Bolívar;
2. Cumplir con la difusión y socialización de la obra que resulten del convenio;
3. Contratará la obra conforme a la Ley Orgánica de Contratación Pública;
4. Realizará la fiscalización de la obra.



Del GAD Parroquial Rural de Monte Olivo:

1. Aportará los recursos económicos por la cantidad de CINCO MIL Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$5.000,00), para la "CONSTRUCCION DE ADOQUINADO EN LA COMUNIDAD EL MOTILON DE LA PARROQUIA DE MONTE OLIVO", correspondiente al presupuesto del GAD de Monte Olivo, que serán depositados en la cuenta del GAD Bolívar N° 47220009 denominada MUN. BOLÍVAR;
2. Motivar a la Parroquia y a la Comunidad del cuidado y mantenimiento de la obra;
3. Cumplir con la difusión y socialización de los productos de las actividades que resulten del convenio.

CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-

El presente Convenio de apoyo interinstitucional tendrá la duración de TRES MESES, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por igual periodo, previo acuerdo entre las parte, mediante la suscripción de un nuevo convenio.

QUINTA: CAUSAS DE TERMINACIÓN.-

El presente Convenio terminara por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio;
- b) Incumplimiento del objeto del Convenio;
- c) Vencimiento del Plazo;
- d) Por acuerdo mutuo de las partes, por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados; y,

La terminación anticipada del convenio, no exime de la obligación de cumplir con las actividades y compromisos acordados, ni da derecho a reclamar indemnización alguna.

SEXTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para efectos pertinentes, las partes fijan su domicilio en:

- Gobierno provincial del Carchi: Calle 10 de Agosto entre Sucre y Olmedo. Tulcán.
- Gobierno Autónomo del Municipio de Bolívar: Calle García Moreno y Egas. Bolívar.
- Gobierno Parroquial Rural de Monte Olivo: Calle Bolívar y Sucre.

SÉPTIMA: CONTROVERSIAS.-

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas por las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o en su defecto las partes aceptan someterlas a un proceso de



CARCHI
PREFECTURA
desarrollando el bienestar



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



arbitraje o mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Tulcán.

OCTAVA: ACEPTACIÓN.-

Presentes los representantes de las partes, aceptan y ratifican el contenido íntegro del presente convenio, por estar acorde a los intereses de sus Instituciones representadas.

Para constancia, las partes firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal, en la ciudad de Bolívar, a los 31 días del mes de Mayo de dos mil dieciséis.

Por el GAD de la Provincia del Carchi:

Eco. Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DEL CARCHI

Por el GADMC de Bolívar

Sr. Jorge Angulo Dávila
ALCALDE
GAD MUNICIPAL DE BOLIVAR

Por el GADPR de Monte Olivo

Sr. Carlos Toro
PRESIDENTE
GADP RURAL DE MONTE OLIVO